CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Jueza que en el presente proceso se ha informado del incumplimiento de la parte ejecutante para cancelar los gastos de inmovilización del vehículo. Sírvase Proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo a continuación de ordinario Laboral de única Instancia
Demandante	Milydy Alejandra Legarda Martínez
Demandado	Paramedical Groupe
Radicación n.°	63 001 41 05 001 2017 00558 00

Armenia, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso y por auto del 19 de septiembre de 2022 se dispuso requerir a la ejecutante a través de su apoderada judicial para que en el término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación procediera a realizar el pago de los gastos que genero la inmovilización del vehículo de placas GHA 470. En este caso es pertinente aclarar que el requerimiento fue realizado en virtud de las facultades consagradas en el Art. 48 del C.P.L y SS en el que el "*juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite.*"

Revisado el expediente se advierte que el día 20 de septiembre se corrió traslado a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial de la liquidación efectuada por el parqueadero Cruz y con el que se esperaba efectuara el pago de los gastos respectivos.

Sin embargo, se dispone requerir a la señora Milydy Alejandra Legarda Martínez y a la apoderada judicial Dra. Manuela Leyva Vergara para que informen las razones por las cuales no han efectuado el pago de los costos de inmovilización de acuerdo con la liquidación presentada por el Parqueadero Cruz, así como las agencias en derecho, **para lo cual se le concede el termino de cinco (5) días, so pena de versan incursas en las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G.Proceso numeral 3o** que dispone:

"*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a ….los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*"

Es de advertir que para efectuar el pago al parqueadero cruz la liquidación presentada a la fecha ha modificado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución DESAJARR21-772 del 30 de diciembre de 2021. Las agencias en derecho podrán ser consignadas a la cuenta de depósitos judiciales No. 630012051011 del Banco Agrario a nombre del Juzgado 1º Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia.

Ahora bien, con el fin de evitar mayores perjuicios al señor CARLOS HOLMES VIDAL RODRIGUEZ puede igualmente la demandada a través de su representante legal realizar el pago de

los gastos de inmovilización y lo pagado se tendrá como abono a la obligación que en este caso se imputa. Dejando claro, que en principio la obligación de pagar estos gastos recae en la ejecutante Milydy Alejandra Legarda Martínez y lo planteado es una opción para evitar mayores perjuicios a un tercero.

Hecho lo anterior, secretaria dará cuenta para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO

JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **19 DE OCTUBRE DE 2022**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a279c78a5c9176cbd8e018f8374189144039fafda201861344f0c6fdee70760

Documento generado en 18/10/2022 11:47:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica